



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 455-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 08 de noviembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 575-2021-MPA-GPP, de fecha 04 de noviembre del 2021, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la autorización para la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabajo Perú", el monto de S/.79,838.00 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), transferido mediante Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, para la ejecución de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA, EN EL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público concordante, con el inciso a) del numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad; es decir, en el caso de los Gobiernos Locales son aprobados mediante Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en este sentido, corresponde al señor Alcalde aprobar, mediante Resolución de Alcaldía la incorporación del Crédito Suplementario solicitado.

Que, con Informe N° 1090-2021-MPA-GAJ, de fecha 08 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, en virtud de las normas legales antes acotadas, mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por el monto de S/.79,838.00 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), transferido mediante Resolución Ministerial N° 211-2021-TR, para la ejecución de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA, EN EL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 575-2021-MPA-GPP emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto. Debe remitirse copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. por lo que se deberá elaborar la correspondiente Resolución de Alcaldía.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 455-2021-MPA-"A"

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos de transferencia financiera vía crédito suplementario por un monto de S/.79,838.00 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias	
RUBRO : 13. Donaciones y Transferencias	
CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.4.1.3.1 1 Del Gobierno Nacional	S/.79,838.00
TOTAL PLIEGO	S/.79,838.00

EGRESOS EN SOLES

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : Municipalidad Provincial de Ayabaca	
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
ACTIVIDAD : 5006373. Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica (LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES EN CUNETAS Y ALCANTARILLAS DE LA LOCALIDAD DE AYABACA, EN EL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA)	
FINALIDAD : Actividad de intervención inmediata 2400001865 – Piura – Ayabaca – Ayabaca	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE : 2.3. Bienes y Servicios	S/.79,838.00
TOTAL EGRESOS	S/.79,838.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese



Municipalidad Provincial de Ayabaca
Ing. Augusto Francisco Delgado Esne
ALCALDE